PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:	
CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Banco de Proyectos:	2024254070030; 2024254070017
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE 22 DE 2026
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	OSCAR ALEJANDRO BARRANTES CUEVAS
1.4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, MINERO Y AMBIENTAL
1.5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.6. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL REPRODUCTIVO DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, CUNDINAMARCA
CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TECNICA	
2.1. La descripción de la necesidad La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. De acuerdo al DANE se revela que 6 de cada 10 hogares en Colombia tienen, al menos, un animal de compañía, especialmente perros y gatos; en el caso de ciudades capitales, esta cifra es de 40.2% de los hogares, aunque la tendencia en municipios más pequeños y en el sector rural es de casi el 60.4%. Por otra parte la encuesta “¿Qué piensan y sienten los jóvenes en Colombia?”, realizada desde hace varios años, evidencia la tendencia de los jóvenes a conformar hogares con animales de compañía y a interesarse en su protección.	

Que el cuidado y protección de los animales de compañía sugiere un impacto importante en la economía nacional y según Fenalco, " el impacto de la economía se ha multiplicado por cinco en los últimos años, pasando de US$60 millones en el 2000 a US$300 millones en el 2018 y se proyecta que para 2025, el mercado puede llegar a los US$ 2 billones", No obstante la inversión pública del Estado para la atención de los animales, en general, y de los de compañía, en particular, es insuficiente para mitigar la problemática. Consecuencia de ello son los fenómenos de abandono, maltrato e indigencia animal que se presentan en todos los municipios del país, cuyos efectos secundarios son: (a) sufrimiento y muerte de animales por hambre, enfermedades, deshidratación, violencias, padecimiento emocional, atropellamiento, etc.; (b) afectaciones a la fauna silvestre, (c) riesgos para la salud pública por la potencial transmisión de enfermedades zoonóticas, (d) conflictos ciudadanos por la intolerancia que muestran algunas personas a la presencia de animales en las calles, en contraste con quienes buscan alimentarlos o brindarles algún tipo de protección, y (e) altos costos para el estado, ya sea económicos por el cumplimiento de su deber de salvaguardar las vidas de los animales mediante la adecuación de centros de bienestar animal, o en prestigio y desconfianza ciudadana por el recurrente incumplimiento de esta obligación.

Que, según la "Política Nacional de Protección y Bienestar Animal" del Ministerio de Ambiente (2022) , el abandono de animales domésticos causa daño tanto físico como emocional a los animales, así como riesgos para la salud pública. Al ser acostumbrados y dependientes del cuidado humano, estos animales encuentran dificultades para sobrevivir sin él, enfrentándose al hambre y las enfermedades. La falta total de cuidado conlleva a la reproducción descontrolada de estos animales, lo que resulta en la propagación de enfermedades infecciosas y en medidas extremas como la matanza colectiva por envenenamiento u otros métodos. Además, existe el peligro de que desarrollen comportamientos asilvestrados tras el abandono, lo que compromete su bienestar.

Que la relevancia de que las entidades públicas examinen la gestión poblacional de perros y gatos reside en su capacidad para impulsar el bienestar integral de los animales, las personas y el entorno. Al aplicar estrategias eficaces de control poblacional, se evitan desafíos como la sobrepoblación, el abandono y la transmisión de enfermedades, lo que conlleva a una mejora en la convivencia entre humanos y animales, protege la salud pública y fomenta la colaboración entre diversas disciplinas para asegurar un equilibrio sostenible en las interacciones entre todas las partes involucradas. Estepa-Becerra y otros (2023).

Que es importante que la entidades públicas creen conciencia pública sobre las zoonosis, frente a lo cual se refiere a la comprensión y conocimiento de la población acerca de las enfermedades zoonóticas, incluyendo su origen, transmisión y medidas preventivas, promoviendo la educación, la sensibilización y la participación de la comunidad en la adopción de prácticas saludables y en el apoyo a políticas de salud pública para prevenir y controlar eficazmente la propagación de estas enfermedades. Castañeda y otros (2020).

Que la Secretaría de Desarrollo Rural, Minero y Ambiental priorizó la necesidad de diseñar e implementar diferentes estrategias que de manera integral y coordinada que contribuyan al cuidado de la salud, bienestar y protección de los animales de compañía en el territorio para lo cual se plantea el desarrollo de una campaña masiva de esterilizaciones quirúrgicas en caninos y felinos siendo esta , la estrategia más recomendada a nivel internacional por su carácter permanente y por sus efectos positivos en la salud de los animales y en la reducción de comportamientos molestos que pueden generar conflictos entre personas.

Según la Organización Mundial para la Sanidad Animal (OMSA): "la castración de los machos es preferible a la vasectomía puesto que, a diferencia de la castración, la vasectomía no reduce los niveles de hormonas sexuales y, por lo tanto, no conlleva ningún mecanismo para reducir comportamientos específicos, como la errancia, la marcada de territorio o las peleas debido a la agresión hormonal. Las hembras se pueden esterilizar quirúrgicamente por ovario histerectomía u ovariectomía. La ligadura de trompas y la histerectomía no se recomiendan, ya que las hembras seguirán bajo influencia de la hormona ovárica y continuarán manifestando un comportamiento sexual, una susceptibilidad incrementada a enfermedades tales como tumores venéreos transmisibles y la piómetras cuando queda tejido uterino.

En materia sanitaria, las ventajas de la esterilización también son destacadas. Según el mismo organismo internacional, "la esterilización evita el nacimiento de perros y gatos no deseados que terminarán abandonados y que, por lo tanto, tampoco se vacunarán, lo que disminuye la cobertura de

vacunación. Cabe destacar que este enfoque también favorece el bienestar animal y mejora la esperanza de vida de los perros y gatos vacunados.

Si se aplican, estas medidas pueden evitar el recurso de sacrificio masivo de perros [y gatos], a menudo realizado sin respetar las recomendaciones de bienestar animal En general, como bien lo señalan expertos, hay “un consenso generalizado respecto a que la esterilización constituye la solución ideal adoptada por los países europeos con los índices más bajos de abandono. Esta previene el nacimiento de camadas no deseadas, —porque no hay bastantes hogares para adoptarlos— su abandono, desamparo y eutanasia (…). Si disminuye el número de nacimientos, también disminuirá el número de eutanasias realizadas en los albergues y perreras De hecho, “leyes de protección animal de algunas autonomías exigen que los animales sean castrados antes de ser adoptados”.

Aunque existan muchos propietarios que no aceptan la castración de sus animales, esta práctica va ganando adeptos. A pesar de los prejuicios, basados en la antropomorfización de los animales, atribuyéndoles necesidades y reacciones humanas que entorpecen esta medida (...pobrecito se va a deprimir si lo “castramos” ...), si hacemos una valoración objetiva de las ventajas y los inconvenientes que puede suponer esterilizar a un animal de compañía y se las exponemos a los propietarios será más fácil conseguir que se decidan a hacerlo.

El mismo documento, continúa señalando lo siguiente: “El argumento fundamental que podemos esgrimir los veterinarios cuando proponemos realizar la esterilización de un perro o un gato (de cualquier sexo) es asegurar que los animales esterilizados no sufren ningún cambio temperamental. Es decir, que su inteligencia, vitalidad, independencia, demanda de afecto o ganas de jugar, etc., no experimentan modificación alguna. En cualquier caso, de producirse algún cambio de conducta podemos asegurar que los animales esterilizados mejoran en “calidad de vida” y también mejoran la calidad de vida de las familias que los atienden. Concretamente, la esterilización en machos reduce o elimina: • El marcaje con orina • Las peleas con otros machos • Las fugas de casa (gatos) • La

tendencia a montar (perros) Las demostraciones de agresividad hacia otros animales En hembras, la esterilización reduce o elimina: • La incidencia de los tumores mamarios • Los maullidos y cambios de conducta provocados por el celo (sobre todo en las gatas) • El celo y sus efectos • La posibilidad de padecer pseudogestaciones.

A nivel económico, la esterilización también es el método más eficaz. “Sobre la eutanasia como estrategia de control de colonias de gatos deambulantes (FRC por sus siglas en inglés), Benka y otros (2021), estudiaron distintos modelos, encontrando entre otros resultados que, si bien eliminar provoca una rápida reducción inicial en la abundancia de gatos, atrapar, castrar y devolver es igual de viable y potencialmente más rentable. Además, los autores señalan que “de cinco escenarios de gestión que redujeron el tamaño de la población final, en aproximadamente un 45%, los tres escenarios basados exclusivamente en la eliminación fueron considerablemente más costosos que los dos basados exclusiva o principalmente en la esterilización”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Rural, Minero y Ambiental estableció la necesidad de celebrar un contrato por la modalidad de contratación directa para desarrollar el siguiente objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL REPRODUCTIVO DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, CUNDINAMARCA”

2.2. Fundamentos jurídicos de la necesidad

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Politica de colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley

1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(…)."

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **"**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)."**

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Lenguazaque – Cundinamarca **UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE,** cuenta con la meta 157: BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ATENCIÓN 2.000 CANINOS Y FELINOS DURANTE EL CUATRIENIO y la meta 155: MANTENER LA OPERACIÓN DE LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES ANUALMENTE, a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, MINERO Y AMBIENTAL.

El Municipio de Lenguazaque, a través de la secretaria de Desarrollo rural, Minero y Ambiental, ha establecido la necesidad de dar cumplimiento a la meta 157: BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ATENCIÓN 2.000 CANINOS Y FELINOS DURANTE EL CUATRIENIO y la meta 155: MANTENER LA OPERACIÓN DE LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES ANUALMENTE del Plan de Desarrollo UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE, teniendo en cuenta que La Salud, Bienestar y protección de los animales es, cada vez una necesidad expresada por la comunidad en Colombia y en el mundo. Los llamados "animales de compañía", en particular, ocupan un lugar importante en los hogares, quienes piden para ellos atención estatal e inversión pública. El concepto "familias multiespecie" —referido a la conformación familiar por miembros de distintas especies, en la que se privilegian los lazos de afecto sobre los sanguíneos— es un reflejo de esta realidad que ha empezado a plasmarse, incluso, en decisiones judiciales.

Por todo lo anterior el Municipio de Lenguazaque, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y el conocimiento para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

2.3. Descripción del objeto a contratar:

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural o jurídica con los conocimientos y la experiencia necesaria para que ejecute el objeto del

contrato; con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones constitucionales y legales que le corresponde.

El Municipio de Lenguazaque, pretende satisfacer la necesidad mediante la suscripción de un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL REPRODUCTIVO DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, CUNDINAMARCA

El servicio se prestará:

a) De manera presencial en el municipio de Lenguazaque.

b) En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual.

c) En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera.

d) vía correo electrónico o por cualquier otro medio tecnológico.

2.4. Codificación bien o servicio UNSPSC	Código UNSPSC 10111305 Producto: Tratamientos medicados para mascotas Código UNSPSC 42121500 Producto: Equipo veterinario Código UNSPSC 42171600Producto: Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia Código UNSPSC 42171800 Producto: Equipo de servicios médicos de urgencia de gestión de la vía de aire Código UNSPSC 70122000 Producto: Salud animal Código UNSPSC 70122010: Servicios de información de salud animal Código UNSPSC 80111600: Servicios de personal temporal
2.5. Plazo de ejecución del contrato	Dos (02) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
2.6. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Lenguazaque, Departamento de Cundinamarca.

2.7. Obligaciones de los Contratantes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

a) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

b) Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Realizar una (1) ESTRATEGIA de "CONTROL DE NATALIDAD EN POBLACION CANINA Y FELINA" que incluya: Procedimiento Quirúrgico de Ovario histerectomía (Hembras) u Orquiectomía radical (machos) a todo costo realizado en Unidad Móvil Veterinaria dotado con Quirófano Veterinario, en caninos y felinos a todo costo para animales con peso NO mayor a 20 Kilogramos.
2. Control Post operatorio y retiro de puntos En los casos que se haga necesario.
3. Realizar tres (3) jornadas de capacitación dirigidas a propietarios y cuidadores de animales domésticos para fortalecer los conocimientos sobre la tenencia responsable, el bienestar y salud animal, así como la normatividad vigente en materia de transporte de animales en Colombia.
4. El contratista deberá contar con vehículo Unidad móvil tipo ambulancia que cuente con Concepto Sanitario Favorable emitido por la autoridad sanitaria competente para el Departamento de Cundinamarca y con fecha de expedición no superior a un (1) año
5. El contratista deberá contar Contrato activo con Empresa Autorizada para la recolección de residuos especiales.
6. El Contratista deberá presentar PROTOCOLO DE ANESTESIA el cual será aplicado para la realización de los procedimientos Quirúrgicos programados. *En caso de utilizar el medicamento Ketamina Clorhidrato50mg/ml Solución Inyectable, deberá aportar: Certificación vigente del Proveedor emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes Certificación Vigente de la Unidad Móvil expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes de acuerdo la normatividad legal vigente en especial a lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social por medio del cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso desustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.
7. Asegurarse que los procedimientos quirúrgicos sean realizados por personal idóneo.
8. Exigir antes de realizar el procedimiento, la suscripción del acta de consentimiento informado, por parte de los responsables de cada paciente.
9. Proporcionar información a los ciudadanos que desean intervenir a sus mascotas con el procedimiento de esterilización, acerca de los cuidados y riesgos pre y postquirúrgicos.
10. Asistir a los pacientes (animales caninos y felinos) por medio de un chequeo general previo a cada intervención por parte del personal médico veterinario.
11. Entregar por medio escrito los respectivos protocolos de esterilización, (protocolo anestésico, protocolo de desinfección, protocolo de manejo de residuos hospitalarios, residuos peligrosos, desactivación de residuos hospitalarios y similares, manejo de efluentes líquidos, entre otros.).
12. Presentar en medio físico el procedimiento o protocolo quirúrgico.
13. Garantizar las condiciones sanitarias mínimas en la realización de cada uno de los procedimientos quirúrgicos.
14. Monitorear telefónicamente el control postoperatorio, donde se evaluará la salud del animal (canino o felino) que pueda presentar complicaciones, días después de realizado el procedimiento.
15. Utilizar un formato de historia clínica pre y post quirúrgica para cada uno de los individuos intervenidos, la cual quedará como soporte del informe de la respectiva actividad.
16. Entregar el respectivo listado de usuarios (animales y propietarios, si es el caso), para que el Municipio disponga de un compendio de los usuarios y mascotas participes de esta actividad.
17. Llevar a cabo la esterilización de los animales, de las especies caninas y/o felinas de acuerdo a priorización realizada por el Municipio.
18. Dar una charla de concientización acerca de la tenencia y manejo responsable de mascotas (taller educativo a la comunidad). Esta charla se brinda a cada uno de los dueños al momento de la cirugía de la mascota o en grupos de máximo 20 personas. En cada uno de los lugares donde se realizará la respectiva Jornada.
19. El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

20. El contratista se compromete a realizar seguimiento clínico a los animales que presenten dificultades al momento de la cirugía.
21. Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el supervisor designado por el municipio.
22. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta.
23. Presentar la factura y/o cuenta de cobro, de manera oportuna y en concordancia con el objeto contractual.
24. Realizar el respectivo informe pormenorizado acerca de las actividades propuestas o ejecutadas para el objeto de este contrato.
25. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el buen desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio, numero de celular, correo electrónico y demás datos de contacto durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
9. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
15. El contratista deberá practicarse un examen ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

17. Asistir a las capacitaciones que tengan competencia con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El Personal debe contar con exámenes de ingreso en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato.
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
3. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES

La alcaldía municipal de Lenguazaque en su compromiso con el medio ambiente, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental Seguridad de la alcaldía de la Lenguazaque en caso de ser requeridos.

Obligaciones del supervisor:

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993,

modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

2.8. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

2.9. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad de contratación es la contratación directa.

Fundamentos jurídicos.

A. **Ley 1150 de 2007.**

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. **Decreto 1082 de 2015**

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
4. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
5. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

No obstante, lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales (…)."

2.10. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, Minero y Ambiental o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 2026000382 de 21/10/ 2026. RUBRO: 2.3.4501063.2.3.2.02.02.009.91199.155.07 2.3.4501054.2.3.2.02.02.008.83990.157.07 2.3.4501054.2.3.2.02.02.008.83990.157.01	**Valor:** VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000)	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 -12- 2026

<table>
<tr>
<td>3.2. Valor estimado del contrato, la justificación del mismo y forma de pago</td>
<td>El valor estimado del contrato es la suma de VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000)

Forma de pago:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así:

• Dos (02) pagos iguales mensuales vencidos por valor de DOCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.250.000) M/CTE, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.3. Criterio Para Seleccionar La Oferta Más Favorable</td>
<td>Los requisitos para seleccionar la oferta más favorable son:

PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato.

ESTUDIOS: persona natural o jurídica que cuente con Profesional médico veterinario con énfasis en cirugía animal como anestesiología en procedimientos quirúrgicos quien deberá contar con vehículo Unidad móvil tipo ambulancia emitido por la autoridad sanitaria competente y con fecha de expedición no superior a un (1) año, que deberá tener los documentos de ley vigentes.

EXPERIENCIA: Si es persona jurídica debe contar con los siguientes profesionales

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESIONAL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>IDONEIDAD- ESTUDIOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Dos (02) médicos veterinarios</td><td>Experiencia mayor a diez (10) años en jornadas masivas de esterilización caninas y felinas,</td><td>Graduado -a como médico veterinario-a o Médico veterinario-a -zootecnista con tarjeta profesional vigente.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Dos (02) asistentes veterinarios</td><td>Experiencia mayor a diez (10) años en jornadas masivas de esterilización caninas y felinas</td><td>Graduado-a como Técnico en administración Agropecuaria</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Un (1) Digitador-(a</td><td>Experiencia mayor a tres (3) años en apoyo a jornadas masivas de esterilización canina y felina</td><td>Graduado como bachiller en cualquiera de sus modalidades</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	CAPACIDAD JURÍDICA Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación: La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la

	información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos: a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (…)”

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de

condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valor acción, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada por la ANCP – CCE, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de riesgos a estimar	12
Valor del contrato	$ 25.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 13.910.000,00

item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
item							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 302.500,00	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 712.500,00	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 712.500,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 712.500,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 5.512.500,00	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 3.032.500,00	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 712.500,00	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 302.500,00	1,21%		100%

9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 1.002.500,00	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 302.500,00	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 302.500,00	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 302.500,00	1,21%	100%	

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

4.2. Análisis del sector

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Lenguazaque analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en el Municipio y alrededores. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. Del proceso	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRANTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE SELECCION
CPS-494-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA REALIZAR LA ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ATENCIÓN CLÍNICA VETERINARIA, ESPECIALMENTE A LAS ESPECIES MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN ANIMAL, ADEMÁS, APOYAR LOS PROCESOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO.	$29.689.000	JUAN SEBASTIAN LONDOÑO VALENCIA	ALCALDIA EL RETIRO	6 MESES	Contratación directa
CPS-107-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACIONES EN CANINOS Y FELINOS EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ	$ 24.720.000	ISABEL CRISTINA GUARIN RUEDA	CHOCONTÁ	8 MESES	Contratación directa
CPS-087-2025	SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE LA MESA CUNDINAMARCA	15.299.200	PAULA ALEJANDRA PARADA CONTRERAS	LA MESA	120 DIAS	Contratación directa

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante mensualidades porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.

4.3. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.4. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) **(X**) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.5. Anexos	Estudio previo SI (**X**) NO ( ); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ( ); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ( ).

Original firmado

OSCAR ALEJANDRO BARRANTES CUEVAS
Secretaria de Desarrollo Rural, Minero y Ambiental
Municipio de Lenguazaque

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Oscar Alejandro Barrantes Cuevas	Diana Valbuena	Oscar Alejandro Barrantes Cuevas
Cargo	Secretario de Desarrollo Rural, Minero y Ambiental	Contratista – apoyo área de contratación Secretaria de gobierno	Secretario de Desarrollo Rural, Minero y Ambiental
Fecha	2026/10/22	2026/10/22	2026/10/22
20285/09/05Firma			
Archivado en:	Contrato		